

AUTO No. EPA-AUTO-0300-2024 DE martes, 09 de abril de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE PETICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el código de registro EXT-AMC-24-0033577, del 18 de marzo de 2024, presentado por el señor Ericsson Ernesto Mena G., presentó petición en la que solicita:

- “-a) Inventario forestal del 100% de áreas públicas y privadas georreferenciadas en plataforma de georreferenciación, donde deberá tener todas las características de cada individuo, “especie, coordenadas, código, tratamientos silviculturales, estado fitosanitario, proyección % de posibilidad de tala por interferencia en proyectos, capacidad de gases de efecto invernadero y material particulado, de igual forma de generación de oxígeno, fauna silvestre vertebrada e invertebrada asociada, riesgo de extinción, toda esta información en tiempo real para hacer trazabilidad.*
- b) Caracterización de las zonas con mayor y menor cantidad de árboles*
- c) Informe de número de árboles por habitante y si el mismo cumple lo recomendado por la OMS de un mínimo de un árbol por cada 3 personas en las ciudades.*
- d) Inventario de tratamientos silviculturales de bloqueo y traslado de las últimas 5 décadas anexando verificación del estado fitosanitario de los traslados efectuados y exponiendo los fenecimientos y los motivos exactos de estos fenecimientos*
- e) Efectuar estudios previos de suelos para el proceso de autorización de bloqueo y traslado de individuos arbóreos y caracterizar el tipo de suelo requerido de acuerdo con las características de suelo que requiere cada especie forestal*
- f) Estudios previos de afectación a la fauna silvestre vertebrada e invertebrada, migratoria, nocturna, arborícola, fosorial y granívora asociada al arbolado urbano para la autorización y realización de tratamientos silviculturales de tala, bloqueo y traslado, poda.*
- g) Efectuar estudios previos de suelos para el proceso de autorización de bloqueo y traslado de individuos arbóreos, donde se evalúe la afectación a cuerpos de agua subterráneas y superficiales, de igual forma riesgo de remoción en masa, deslizamientos, erosión hídrica y riesgos de subsidencias.*
- h) Con base en el inventario forestal urbano en áreas públicas y privadas efectuar estudio de cuantificación de captura de gases de efecto invernadero y material particulado, de igual forma de generación de oxígeno por especie*
- i) Adoptar de manera obligatoria el uso resistometro, tomografo y treeradar previo a efectuar la autorización de tratamientos silviculturales de tala y traslado de individuos arbóreos, si los parámetros demuestran que el individuo arbóreo goza de buen estado fitosanitario se dará inviabilidad a tratamiento de tala, de igual forma se anexará el estudio a una hoja de vida de cada árbol del 100% de áreas públicas y privadas.*



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
Versión: 1.0
vigencia: 28/11/2020

C A R T A G E N A) Informe de proyección de tratamientos silviculturales
de tala, bloqueo y traslado proyectados para los próximos 10 años

k) *Previo a la autorización de tratamientos silviculturales de tala, bloqueo y traslado de individuos arbóreos se deberá evaluar los antecedentes de calidad de aire de la zona donde se efectuarán las intervenciones*

l) *Previo a la autorización de tratamientos silviculturales de tala, bloqueo y traslado de individuos arbóreos se deberá evaluar el número de personas con comorbilidades relacionadas a enfermedades respiratorias crónicas de la zona donde se efectuarán las intervenciones, de haber un grupo mayor a 2 personas se suspenderá todo tipo de permiso de tratamientos silviculturales de tala, bloqueo y traslado de individuos arbóreos.*

m) *Suspensión de proyectos públicos y privados que requieran la autorización de tratamientos silviculturales de tala, bloqueo y traslado de individuos arbóreos hasta no tener 100% del Inventario forestal del 100% de áreas públicas y privadas y donde se garantice que no habrá riesgos de desastres previsibles técnicamente como "Inundaciones, Incendios forestales, Deslizamientos de tierra, Contaminación ambiental"*

n) *No se permitirá tratamientos silviculturales de tala, bloqueo y traslado de individuos arbóreos en rondas de ríos y zonas de llanuras inundables desde el cause del cuerpo de agua al exterior 600 metros.*

o) *Censo poblacional de personas con enfermedades respiratorias aguas a corte 15 de marzo 2024, cartografía en tiempo real de las áreas donde se ubican las poblaciones vulnerables y restricción total de autorización de tratamientos silviculturales de tala, bloqueo y traslado de individuos arbóreos.*

p) *Poner a disposición de la ciudadanía un medio de comunicación en la red de internet donde se exponga todos los permisos de tratamientos silviculturales de tala, bloqueo y traslado de individuos arbóreos autorizados para ejecución y en trámite, efectos ambientales y la salud, de igual forma invitación para la socialización de estos, donde se expondrá todas las medidas acá requeridas previo a la ejecución de los tratamientos silviculturales.*

q) *Efectuar informe nacional de deforestación urbana y generar valores límites permisibles de deforestación urbana y determinar el número mínimo de árboles por habitante en áreas urbanas, para no afectar la salud humana y la vida silvestre de igual forma requerir la asesoría de la OMS y la OPS en las sedes colombianas.*

r) *Efectuar informe nacional de especies en peligro de extinción en áreas urbanas nacional y departamental según corresponda la zona de influencia y el riesgo que están por la autorización de tratamientos silviculturales de tala, bloqueo y traslado de individuos arbóreos.*

s) *Efectuar informe nacional y departamental según corresponda la zona de influencia de afectación de las redes eléctricas, vos y datos al estado del arbolado urbano".*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: "**DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de petición presentado por el señor Ericsson Ernesto Mena G, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por la solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, comunicar el presente acto por el señor Ericsson Ernesto Mena G, a través del correo electrónico plaifauna@fgmail.com de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del CPACA.

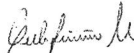
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
Director General Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena



Vo.Bo. Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyectó: María Elena Arrieta
Abogado, Asesor Externo -OAJ